

Formato N° 2: Términos de referencia para la contratación de servicios en general y locación de servicios en contratos menores

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Dirección General de Desarrollo Ganadero	
Cuadro Multianual de Necesidades	Código	Denominación
	140200010001	SERVICIO DE TRANSPORTE DE GANADO
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	Promoción para el Acceso a Mercados Nacionales e Internacionales, en coordinación Interinstitucional e Intersectorial/Mecanismo de Articulación Comercial Implementados.	
Denominación de la Contratación:	Servicio de transporte de ganado vacuno de exhibición y concurso en el marco de la “XI Feria Nacional de Ganado Lechero de Raza Holstein y Brown Swiss”, en el departamento de Lima.	
1. FINALIDAD PÚBLICA		
Con el servicio se busca impulsar el avance genético del Ganado Holstein y Brown Swiss, y la promoción comercial de productos de las cadenas productivas vinculadas a la ganadería, que permitan mejorar la productividad y la economía de las familias y de las sociedades rurales dedicados a la producción ganadera a nivel nacional.		
2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN		
Provisión de servicios de transporte de carga para trasladar 69 cabezas de ganado vacuno para la exposición de las unidades de producción en Arequipa al Campo Ferial de la Universidad Nacional Agraria La Molina (UNALM), Av. La Molina s/n, del distrito de La Molina, provincia y región de Lima, para el evento ferial que se desarrollará el 18 y 19 de octubre del 2025.		
3. ANTECEDENTES:		
<p>El MIDAGRI es el órgano rector del sector agrario y establece la Política Nacional Agraria, para ello ejecuta políticas orientadas a promover el desarrollo y competitividad de los productores organizados en cadenas productivas, para lograr una agricultura desarrollada en términos de sostenibilidad económica, social y ambiental.</p> <p>La Dirección General de Desarrollo Ganadero-DGDG, es el órgano de línea encargado de promover el desarrollo productivo y comercial sostenible de los productos ganaderos, su acceso al mercado nacional e internacional, así como promover la oferta de productos ganaderos nacional con valor agregado, competitiva y sostenible, incluyendo la reconversión productiva, en concordancia con la normativa vigente y en coordinación con los Sectores e Instituciones competentes en la materia. Asimismo, tiene las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Articular a los agentes económicos y las cadenas de valor en la actividad ganadera; ➤ Promover la articulación comercial de la oferta ganadera nacional, con valor agregado, competitiva y sostenible; en coordinación con los sectores competentes; ➤ Proponer la aprobación del Calendario Nacional de Ferias y Eventos, así como la oficialización de las ferias y eventos nacionales e internacionales no calendarizados, en el ámbito de sus competencias. ➤ Coordinar, articular mecanismos y estrategias para la consolidación de la oferta de servicios públicos para el desarrollo productivo ganadero, a través de los programas, proyectos especiales y los organismos públicos adscritos al Ministerio, los gobiernos regionales y gobiernos locales y otras entidades vinculadas; <p>Mediante Resolución Ministerial N° 0297-2017-MINAGRI se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo Ganadero 2017-2027, cuyo objetivo es “Mejorar la competitividad del subsector pecuario, especialmente de la pequeña y mediana ganadería, promoviendo el desarrollo productivo y comercial sostenible de los productos y derivados de la actividad ganadera.</p> <p>En el Objetivo Específico 4 (OE4): “Mejorar la cobertura de servicios para el acceso al mercado”, mediante Acción estratégica 2: Mejorar la disponibilidad y acceso a información de calidad y servicios comerciales, con Actividades a desarrollar: i) Promocionar iniciativas de articulación y promoción comercial, a nivel local, nivel e internacional y ii) Implementar planes para la promoción del consumo de productos de origen ganadero.</p>		

Mediante Resolución Ministerial N° 433-2023-MIDAGRI, se aprueba los Lineamientos, de alcance sectorial, LI N° 004-2023-MIDAGRI/DVDAFIR-DGDAA, "Lineamientos para la Organización de Ferias y Eventos Agropecuarios" Versión 01.

Al respecto, la "XI Feria Nacional de Ganado Lechero de Raza Holstein y Brown Swiss", se encuentra dentro del Calendario Nacional de Ferias y Eventos Agropecuarios del 2025, según Resolución Ministerial N° 051-2025-MIDAGRI., y representa una oportunidad única para promover el intercambio de conocimientos, tecnologías y buenas prácticas entre los profesionales del campo y los actores relevantes del sector agropecuario. Durante el desarrollo de la Feria, se presentarán una serie de actividades ganaderas tales como: juzgamiento de ganado de las razas Holstein, y Brown Swiss, remate de ganado, exposición y venta de leche y derivados lácteos, exhibición de maquinaria, equipo e insumos para la cadena láctea, entre otros.

4. ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

El servicio solicitado contiene las siguientes rutas para el transporte de ganado:

N°	Lugar de Salida				Lugar de Llegada	Cantidad
	Distrito	Provincia	Departamento	Zona/Predio		
1	Majes	Caylloma	Arequipa	Sección E-2, parcela eriazoz; Majes	Campo Ferial	11
2	Majes	Caylloma	Arequipa	Sección E-1, parcela 70; Majes	Universidad Nacional Agraria La Molina	10
3	Majes	Caylloma	Arequipa	Sección A-2, parcela 521; Majes	UNALM;	28
4	Socabaya	Arequipa	Arequipa	Av. Paisajista 608; Socabaya	Lima	20

Los servicios de transporte se harán en unidades de transporte de carga con carrocería adecuada para la especie, acondicionados para el traslado de ganado (camas de soporte en piso y ventilación), así como dispondrán de personal de custodia (01) en cada movilidad para garantizar el adecuado transporte de los ejemplares (vacunos).

El proveedor dotará a su personal de los implementos de seguridad necesarios para la ejecución del servicio como: mamelucos, botas, sombreros, guantes y otros accesorios necesarios para el desarrollo del servicio y será responsable de la seguridad y bienestar de sus operarios y del ganado durante el proceso de transporte.

Asimismo, el proveedor es responsable del cumplimiento de las disposiciones establecidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), como: Tarjeta Única de Circulación (TUC) vigente, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV).

Durante la ejecución del servicio, el contratista coordinará con el especialista encargado y/o responsable designado por la Dirección General de Desarrollo Ganadero, a fin de que el servicio se cumpla conforme con los términos contractuales suscritos.

5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

- Persona jurídica o natural con experiencia en el rubro objeto de la contratación.
- Se encuentra inscrito en el Registro Único de Contribuyentes – RUC (activo y habido).
- Registro Nacional de Proveedores – RNP.
- El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la contratación, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda

Se considera servicios similares: Servicio de transporte de ganado (ovino, caprino, equino, porcino y/o camélidos domésticos)

• **Acreditación**

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, o cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante

cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditar debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.				
6. REGLAMENTOS SANITARIAS	TÉCNICOS,	NORMAS	METROLÓGICAS	Y/O
No aplica				
7. SEGUROS				
No Aplica				
8. PRESTACIONES ACCESORIAS				
No Aplica				
9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN				
<p>LUGAR: Campo Ferial de la Universidad Nacional Agraria La Molina (UNALM), Av. La Molina s/n, del distrito de La Molina, provincia y región de Lima.</p> <p>PLAZO: El servicio tendrá una duración de cinco (5) días (del 15/10/25 al 19/10/25)</p> <p>Fecha de inicio de traslado Arequipa-Lima: 15 de octubre de 2025, a partir de 05:00 a.m. Fecha de retorno del ganado Lima-Arequipa: 19 de octubre de 2025, a partir de 05:00 p.m..</p>				
10. ENTREGABLES				
<p>Único entregable</p> <p>El contratista deberá remitir una carta dirigida al director DGDG, con el CUT del término de referencia, y deberá adjuntar la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Informe del servicio, con los testimonios fotográficos ➤ Constancia de traslado del ganado para la exposición durante el plazo establecido, documento emitido por el comisario de la Feria ➤ Copia de la Orden de Servicio. ➤ Comprobante de pago, a crédito una cuota, con la detracción. ➤ Carta de Autorización de pago - CCI 				
11. CONFORMIDAD				
<p>La conformidad del servicio será otorgada por la Dirección General de Desarrollo Ganadero, previo informe de conformidad del especialista responsable de la Dirección General de Desarrollo Ganadero, en un plazo máximo de siete (07) días y adjuntando los documentos requeridos en el entregable.</p> <p>De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.</p> <p>El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento¹, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley².</p>				

¹ De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

² b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.

En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago es único de 100% del monto contratado, previa conformidad por parte de la Dirección General de Desarrollo Ganadero, y previo informe de conformidad del especialista responsable de la Dirección General de Desarrollo Ganadero

El contratista deberá ingresar una carta dirigida al Director General de la DGDG y presentarlo a través de la Plataforma Digital de la Mesa de Partes Virtual del MIDAGRI (<https://mesadepartesdigital.midagri.gob.pe/>), en un solo archivo PDF, adjuntando el comprobante de pago, copia de la carta de autorización de pago – CCI, término de referencia y copia de la Orden de Servicio, para luego proceder con los trámites administrativos correspondientes y el abono del pago respectivo por el servicio, el que se realizará a la conformidad del mismo.

13. CONFIDENCIALIDAD

No Aplica

14. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

No Aplica

15. PENALIDADES POR MORA

15.1 Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo

15.2 Otras Penalidades

En caso de incumplimiento parcial de lo señalado en el ítem 4, relacionado con la obligación de garantizar el transporte adecuado del ganado, se aplicará una penalidad equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total contratado, conforme a lo establecido en la normativa vigente sobre contrataciones del Estado.

16. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación³ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato⁴. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁵. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁶.

17. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES (Artículo 68 Ley / Artículo 229.3 Reglamento)

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación,

³ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁴ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁵ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁶ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 81.3 de la Ley de Contrataciones públicas. Son controversias materias de conciliación las siguientes:

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a. Resolución de contrato
- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.
- d. Valorizaciones o metrados.
- e. Liquidación de contrato.
- f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley)
- h. Prestaciones accesorias
- i. Vicios ocultos
- j. otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato

19. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

(Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley)

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

20. GARANTÍAS

(Artículo 113 Reglamento - Artículo 139 Reglamento)

No Aplica

21. GESTIÓN DE RIESGOS

(Artículo 60 de la Ley)

Es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, servicios y obras. Dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos. Las entidades contratantes realizan la gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

22. OTROS (Artículo 229.1 reglamento)

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor (Orden de Servicio o de Compra) siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no cambien el monto, el plazo ni desnaturalicen el requerimiento.

La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladiscop.



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ BUSTAMANTE Victor
Alberto FAU 20131372931 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.10.2025 15:35:46 -05:00

VÍCTOR A. RODRÍGUEZ BUSTAMANTE
Director General
Dirección General de Desarrollo Ganadero